



DECRETO N° 1593/25

San Martín de los Andes, 05 JUN 2025

VISTO:

El Expediente EX2025-00011078 - -MUNIANDES-AMES#SG; y

CONSIDERANDO:

Que en N° de orden 02 del expediente mencionado en el visto, obra la nota por parte del Sr. Norberto Walter Timofiejuk DNI 26.807.615, con domicilio en Callejón de Gingins N° 604 de esta Ciudad, manifestando su interés por apadrinar la rotonda ubicada en la intersección de Callejón de Gingins y Callejón de Bello.

Que en dicha nota, el Sr. Timofiejuk ha presentado además, una propuesta de intervención en el espacio verde mencionado que ha sido evaluado favorablemente por la Dirección de Espacios Verdes dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la cual obra en n° de orden 02 del mencionado expediente.

Que en este contexto en el mes de mayo del corriente se procedió a la firma de un convenio de padrinazgo de espacios verdes, miradores y espacios públicos de interés turístico entre el Sr. Norberto Walter Timofiejuk y la Municipalidad de San Martín de los Andes.

Que la Ordenanza 15.105/2025 sancionada por el Concejo Deliberante y promulgada por Decreto N° 1161/25 de fecha 06/05/2025 autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios, con personas físicas o jurídicas con o sin fines de lucro, gubernamentales o no gubernamentales, que asuman, sin derecho a retribución, el cargo honorífico de padrino de espacios verdes, miradores o espacios públicos de valor turístico que le fuera asignado.

Que de acuerdo al artículo 72°, inciso 11, de la Carta Orgánica Municipal, es competencia del Intendente Municipal concluir y firmar convenios y acuerdos interjurisdiccionales con entes públicos o privados.

Que de acuerdo al artículo 45°, inciso 30, de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Concejo Deliberante ratificar o rechazar los convenios suscriptos por el Intendente.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°: PROTOCOLIZASE el Convenio de Padrinazgo de Espacios Verdes, miradores y espacios públicos de interés turístico entre el Sr. Norberto Walter Timofiejuk y la Municipalidad de San Martín de los Andes, el cual forma parte del presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: DESÍGNESE a la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, como responsable del control de todas las tareas a efectuarse en el espacio motivo del presente Convenio.

ARTICULO 3°: ENVÍESE al Concejo Deliberante para su ratificación.

ARTÍCULO 4°: Con el refrendo de los Señores Secretarios, comuníquese, regístrese y cumplido archívese.

DESPACHO

MPyC Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S. M. Andes

Dra. Natalia M. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A



Anexo I

1593/25

**CONVENIO DE PADRINAZGO DE ESPACIOS VERDES, MIRADORES Y ESPACIOS
PÚBLICOS DE INTERÉS TURÍSTICO**

ORDENANZA CD N° 15.105/2025

En San Martín de los Andes, a los días de del año 2025, la Municipalidad de San Martín de los Andes, con domicilio en Juan Manuel de Rosas y Gral. Roca, representada en este acto por el Intendente Municipal, **Dr. CARLOS JAVIER DARÍO SALONITI**, D.N.I. N°25.043.634, en adelante: **LA MUNICIPALIDAD** por una parte; y el SR. NORBERTO WALTER TIMOFIEJUK DNI N° 26.807.615 en su carácter de apoderado, con domicilio en calle Callejon de Gingins N°604 de la Ciudad de San Martín de los Andes, en adelante **LA PRESTATARIA**, por la otra parte, convienen en celebrar el presente Convenio de Padrinazgo de Espacios Verdes, Miradores o Espacios Públicos de valor turístico en acuerdo a lo establecido en la Ordenanza CD N° 15.105/2025, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PRESTATARIA se compromete a ejecutar los trabajos que se detallan a continuación en el espacio verde denominado rotonda ubicada en la intersección de Callejón de Gingins y Callejón de Bello, por sí o por terceros en forma gratuita proveyendo todos los insumos necesarios, mano de obra y equipos que se requieran para ejecutar correctamente, a saber:

- a) Siembra de césped
- b) Corte de pasto con una frecuencia de 15 días, según requerimiento
- c) Plantación de arbustos
- d) Ejecución de canteros florales
- e) Mantenimiento de especies vegetales (riegos diarios, podas, reposiciones, abonados, fumigaciones, escardes)
- f) Limpieza semanal, según requerimiento

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD se reserva el control de todas las tareas a efectuarse en el espacio motivo del presente Convenio, así como el buen uso de las instalaciones y servicios existentes en él.-----

TERCERA: Atribuciones de LA PRESTATARIA

- a) Podrá publicar su acción en los medios de comunicación.
- b) Podrá colocar 2 (dos) carteles donde conste su colaboración, de las siguientes dimensiones: 0.90m x 0.60 m. destinada a inscripciones.

Los carteles se confeccionarán de acuerdo a lo estipulado con el Artículo 5° de la Ordenanza N° 15.105/2025, y se colocarán previa aprobación de la **MUNICIPALIDAD**-----

CUARTA: LA PRESTATARIA asume las responsabilidades jurídicas y económicas que pudieran derivarse de los actos, hechos o actividades que toma a su cargo por el presente Convenio y, en especial, excluye a **LA MUNICIPALIDAD** de toda responsabilidad respecto de las contrataciones que efectúe y de las consecuencias de sus actos, hechos y actividades con sus ulteriores de todo tipo.-----

QUINTA: El presente Convenio tendrá una vigencia de 2 (dos) años, computados desde la fecha de entrada en vigencia del Decreto del Intendente Municipal que aprueba la suscripción del mismo. Las partes, de común acuerdo, podrán prorrogar el presente por nuevos períodos.-----

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD y LA PRESTATARIA podrán rescindir el presente convenio notificando a la otra parte en forma fehaciente con treinta (30) días de anticipación a la fecha de la rescisión.-----

SÉPTIMA: En todo lo que no esté expresamente previsto en este Convenio serán de aplicación, en forma supletoria, las normas administrativas vigentes.-----

OCTAVA: Las partes constituyen sus domicilios especiales en los indicados precedentemente, debiendo notificar cualquier modificación con diez (10) días de anticipación.-----

NOVENA: Los firmantes pactan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la IV Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Junín de los Andes con expresa renuncia a toda otra.-----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.-----

[Firma]
[Firma]
"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCA.GOV.AR."
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

[Firma]
Natalia M. Vita
Intendente a Cargo
GMA